



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, DENOMINADO **INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA**, REPRESENTADO POR EL LIC. [REDACTED], EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO"; Y POR LA OTRA PARTE EL **MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA L.A.E.T. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, CON LA COMPARECENCIA DEL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE **TESORERO MUNICIPAL** Y DEL LIC. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;
- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, particularmente en el eje rector "México en Paz", que contiene las bases para fortalecer nuestro pacto social, reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y reducir los índices de inseguridad.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben

*Handwritten signature and scribbles on the right margin.*

**VERSIÓN PÚBLICA.**



contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.

La coordinación entre autoridades es fundamental para reducir la violencia y recuperar la tranquilidad de los mexicanos requiere de responsabilidad compartida de todas las instituciones y todos los órdenes de gobierno.

La seguridad pública es una condición básica para el ejercicio de los derechos ciudadanos y brindarla es obligación esencial del Estado.

La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

IV. De conformidad con el **Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG 2018)**, que celebraron con fecha 26 de febrero de 2018 por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su titular el C. [REDACTED] **ZAMORA** y por la Entidad Federativa el Gobernador del Estado de Quintana Roo; el LIC. [REDACTED] y por la otra parte. El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el LIC. [REDACTED], así como la Presidenta Municipal Constitucional de Tulum, Quintana Roo; L.A.E.T. [REDACTED], como beneficiario de dicho recurso; **CONVENIO** que tiene por objeto otorgar recursos presupuestales federales del **FORTASEG ejercicio 2018** de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

V. Que "EL MUNICIPIO" cuenta con el **Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2018**. mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las

*Romy*

VERSIÓN PÚBLICA.



funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

- VI. Dentro del **Anexo Técnico** antes mencionado, se autorizó en el **Punto 2, inciso B, numeral I**. Relativo a la **“PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA”** el ejercicio del **gasto, metas y montos para CAPACITACIÓN Y EVALUACIONES**.

En razón de lo anterior, **“LAS PARTES”** suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1 Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 126, 127 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, y el Municipio de Tulum, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración hacendaria.

I.2. En términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

I.3 Que en la fracción XVIII del artículo 125, de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, faculta al Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

*Rangy*

VERSION PÚBLICA.



- I.4 Que para el desarrollo de sus atribuciones, la Presidenta Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como los artículos 4 y 13 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.
- I.5 El C. Santiago Pech Cahuich, Tesorero Municipal, acredita su cargo con el nombramiento otorgado mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, para el período 2016–2018, de fecha 30 de septiembre de 2016.
- I.6 Que en el marco de la Cuadragésima Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, para el período 2016-2018, de fecha 17 de abril de 2018, se aprobó la celebración de un Convenio de Colaboración en materia de capacitación, entre el Municipio de Tulum, Quintana Roo y el Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública.
- I.7 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.
- I.8 Que tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTU-0805105X3, bajo la razón social de Municipio de Tulum.
- I.9 Los comparecientes manifiestan que cuentan con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo.

## II. DECLARA “EL INSTITUTO”:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sinaloa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 838 expedido por el H. Congreso del Estado, que reforma y adiciona los artículos 237 Bis de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y 2 de la Ley Orgánica del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública respectivamente y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 046 de fecha 15 de abril de 2013.

*Romy*

*[Handwritten signature]*



Avanzando Juntos  
EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA 2018-2021



- II.2.** Que en observancia a los artículos 237 y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública de Sinaloa; 3 y 7 de la Ley Orgánica de “**EL INSTITUTO**”; 5, 6 y demás relativos del Reglamento Interior de “**EL INSTITUTO**”, tiene entre otras atribuciones, impartir educación superior, formar técnicos, investigadores, docentes y especialistas en las diversas áreas de seguridad pública y de las ciencias penales; realizar investigaciones y estudios sobre los principales problemas delictivos que afectan a la sociedad y difundir los resultados y recomendaciones; prestar servicios de asesoría a instituciones públicas y privadas, conforme a los términos de esta Ley y demás normatividad aplicable.
- II.3.** Que de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de “**EL INSTITUTO**”, tiene como objeto la aplicación de los Programas Rectores de Profesionalización y demás normativa vigente aplicable al personal de Seguridad Pública, de Procuración y Administración de Justicia, de la Defensoría Pública, del Sistema Penitenciario y de Reinserción Social y es el único responsable de la operación del Sistema de Formación y Profesionalización en el Estado, previsto tanto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa como en su Ley Orgánica.
- II.4.** Que el LIC. [REDACTED], Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, designó al LIC. [REDACTED] en fecha 01 de abril del año 2018, como Director General del Instituto Estatal de Ciencias Penales y Seguridad Pública, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, de los artículos 7, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica de “**EL INSTITUTO**”, 33 y 38 fracción XIV del Reglamento Interior de “**EL INSTITUTO**”.
- II.5.** Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.
- II.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes vigente es IEC1308018J4 otorgado por el Sistema de Administración Tributaria de la SHCP.
- II.7.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato, Km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

Prong

4

VERSIÓN PÚBLICA.



III. "LAS PARTES" declaran:

III.1 Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y que les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración y coordinación institucional para sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación institucional entre las "LAS PARTES", en la materia de Formación inicial y continua, Sistema de Justicia Penal y Evaluación, que mandata la normativa en materia de profesionalización policial.

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" impartirá los cursos a personal de "EL MUNICIPIO" con cargo a los recursos autorizados en el anexo técnico del programa del subsidio de Fortalecimiento de la Seguridad Pública de los Municipios (FORTASEG) correspondiente al ejercicio fiscal 2018, del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de acuerdo con el cuadro ilustrativo de capacitación siguiente:

NO.	CURSO	TIPO DE PROGRAMA	NO. DE ELEMENTOS	NO. DE HORAS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
1	Formación inicial (aspirantes)	Formación Inicial	15	972	\$35,000.00	\$525,000.00	Tulum, Quintana Roo
2	Formación inicial (activos)	Formación Inicial	52	486	\$20,000.00	\$1,040,000.00	Tulum, Quintana Roo
3	Competencias básicas de la función policial	Formación Continua	52	40	\$4,500.00	\$234,000.00	Tulum, Quintana Roo
4	Taller: la actuación del policía en juicio oral (jurídicos/mandos)	Formación Continua	5	30	\$3,500.00	\$17,500.00	Tulum, Quintana Roo
5	Grupo táctico básico	Formación Continua	30	80	\$8,000.00	\$240,000.00	Tulum, Quintana Roo

Romy

\*

VERSIÓN PÚBLICA.



6	Diplomado para mandos	Formación Continua	5	120	\$8,000.00	\$40,000.00	Tulum, Quintana Roo
7	Evaluación de competencias básicas	Formación Continua	52	1 DÍA	\$1,000.00	\$52,000.00	Tulum, Quintana Roo
<b>TOTAL \$ 2,148,500.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</b>							

✓  
Rony

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el total de la capacitación que se presenta, de conformidad con la cláusula **SEGUNDA** es por la cantidad de **\$2,148,500.00 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar a favor de "EL INSTITUTO", en dos ministraciones, una primera del **50% (cincuenta por ciento)** del total por la cantidad de **\$1,074,250.00** (un millón setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N), después de firmar el presente instrumento y previa entrega de la ficha técnica de la capacitación objeto del presente instrumento, así como las síntesis curriculares de los docentes o instructores y sus certificaciones; y la **segunda del 50% (cincuenta por ciento) restante por la cantidad de \$1,074,250.00** (un millón setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N) una vez que "EL INSTITUTO" haya cumplido con su obligación estipulada en el presente convenio, es decir, al concluir la profesionalización a satisfacción de "EL MUNICIPIO", debiendo "EL INSTITUTO" entregar a "EL MUNICIPIO", entre otras cosas: las constancias o certificados, listas de asistencia, bitácora fotográfica, las calificaciones y demás resultados correspondientes a los participantes, para lo cual se levantará acta de entrega-recepción que contenga los resultados de la capacitación objeto del presente instrumento y la conformidad de "EL MUNICIPIO".

Ambas partes acuerdan que las aportaciones mencionadas se realizarán mediante

\_\_\_\_\_ a nombre de **INSTITUTO ESTATAL DE CIENCIAS PENALES Y SEGURIDAD PÚBLICA**, lo anterior será previa presentación por parte de "EL INSTITUTO" de la factura y/o comprobante fiscal digital debidamente requisitado y sellado de recibido, acompañado con la totalidad de los documentos comprobatorios en la ventanilla de recepción de la Tesorería Municipal, a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO", y/o una vez que se cuente con el recurso financiero aprobado.

Para tales efectos, "EL MUNICIPIO" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" en un plazo no mayor a 5 días hábiles una copia simple, en donde se acredite claramente el día en que se realizó la transferencia en mención.

**VERSIÓN PÚBLICA.**



Avanzando Juntos  
EL GOBIERNO DE YUCATÁN 2018-2024



**CUARTA. OBLIGACIÓN DE PAGO.** El total del importe a aportar anteriormente señalado deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, con independencia de que **“EL MUNICIPIO”** no cuente con la ministración correspondiente al FORTASEG para el ejercicio fiscal 2018.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD.** **“LAS PARTES”** se obligan a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual a terceras personas ajenas a la presente relación, aún después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos, resultados o productos ya sea en forma parcial o total derivados del presente convenio, por lo que el incumplimiento de esta cláusula dará origen a la rescisión del convenio.

Así mismo queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión.

**SEXTA. MODALIDAD EN EL SERVICIO.** **“EL INSTITUTO”** prestará los servicios de capacitación descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique **“EL MUNICIPIO”**, siempre y cuando se ubiquen dentro del territorio del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

**SÉPTIMA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”  
DE “EL INSTITUTO”:**

- A. Impartirá los cursos acordados con docentes y/o instructores certificados, que cuenten con altos niveles de conocimiento y experiencia en las materias objeto de la capacitación, de manera directa o subrogada.
- B. Coadyuvará con **“EL MUNICIPIO”** en caso de ser necesario en la elaboración de la ficha de validación de los programas de capacitación donde se describen los objetivos y otros datos, a fin de que **“EL MUNICIPIO”** se haga responsable de su validación ante la Dirección General de Apoyo Técnico;
- C. Coadyuvará con **“EL MUNICIPIO”** en caso de ser necesario en la elaboración de las fichas de verificación en lo que respecta a los planes y programas de

VERSIÓN PÚBLICA

Ramirez









**DÉCIMA CUARTA.** Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de **"LAS PARTES"** o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las **"LAS PARTES"**.

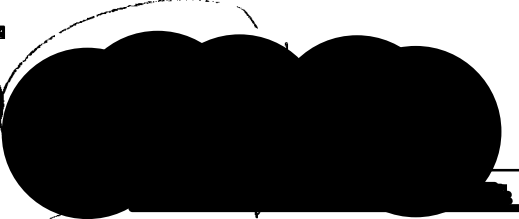
**DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para las controversias derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, renunciando en consecuencia al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por triplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en Tulum, Quintana Roo, a los 20 días del mes abril del año dos mil dieciocho.

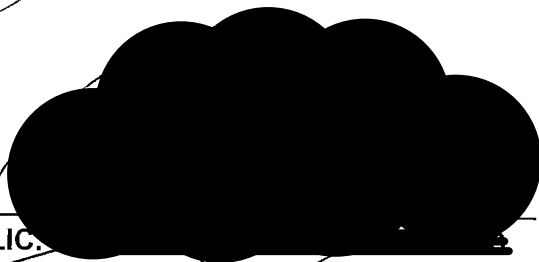
**"EL MUNICIPIO"**



L.A.E.T. \_\_\_\_\_  
PRESIDENTA MUNICIPAL



TESORERO MUNICIPAL



LIC. \_\_\_\_\_  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

**"EL INSTITUTO"**

**VERSIÓN PÚBLICA.**

